

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS241/5
9 de enero de 2003

(03-0096)

ARGENTINA – DERECHOS ANTIDUMPING DEFINITIVOS SOBRE LOS POLLOS PROCEDENTES DEL BRASIL

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 18 de diciembre de 2002, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en el que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Argentina - Derechos antidumping definitivos sobre los pollos procedentes del Brasil* (WT/DS241) fue establecido por el OSD el 17 de abril de 2002 y quedó integrado el 27 de junio de 2002.

No obstante, el Grupo Especial no podrá concluir su labor en seis meses debido al calendario convenido con las partes.

El Grupo Especial prevé concluir su labor a comienzos de abril de 2003.
